CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
23/08/2019
Abog. Oscar G. Vera G.
Asistente Administrativo

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 216.-

Encarnación, 21 de agosto de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio, vía Licitación Pública Nacional, N° 01/2019, para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"- AD-REFERENDUM - con ID Nº 356618 - EXPDTE Nº 316428"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y el Acta de Apertura N° 34/19 de fecha 18 de julio de 2.019, Acta de Recomendación N° 20/19 de fecha 12 de Agosto de 2.019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el acto de Apertura de Sobres, conforme Acta N° 34/19, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: 1) **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, con **RUC Nº 80020494-8**; 2) **Empresa Unipersonal EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA "VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES"**, con **RUC Nº 2206452-4;** 3) **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.,** con **RUC Nº 80082363-0**, y; ----------

QUE, en el acto de aperturas los funcionarios participantes han hecho constar las siguientes observaciones: "*...En el Acta de Aperturas N°34/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I. LAYA CONSTRUCCIONES S.A.: no presenta Plan de Cumplimiento de Servicio y Listado de Servicios. II. EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA": no presenta copia de Balances Generales 2016/2017/2018. b)Por parte de LAYA CONSTRUCCIONES S.A. I. Solicita al Comité Evaluador la verificación de las horas cotizadas por la empresa MP EMPRENDIMIENTOS, en el ítem 1 – Servicio de limpieza del Juzgado de Paz, María Auxiliadora – Tomas Romero Pereira, de si las horas cotizadas se ajustan a lo solicitado en el PBC. II. Que, en la constancia del IPS presentada por MP Emprendimientos S.A. figura la cantidad de 5 (cinco) personas, no cubriendo las 51 (cincuenta y uno) como mínimo solicitadas en el PBC. c) Por parte de EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA" I. La Empresa MP Emprendimientos S.A. en sus formularios N°3, 7 y 5 tiene consignada la fecha 10/07/19 siendo la fecha de apertura 18/07/19. II. La empresa Laya Construcciones S.A. en su formulario N°3, establece 2 (dos) fechas: una 18/07/19 y otra 18/06/19. Además solicita la verificación del salario declarado en el Formulario N°5, pago de planillas, para el pago de salario de 2 (dos) horas, ya que consigna la suma de Gs. 248.220 (guaraníes doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte) y también establece 2 (dos) fechas…*", y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término: "*…El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I.LAYA CONSTRUCCIONES S.A: Se corrobora la omisión en la presentación de lo mencionado en el Acta de Aperturas N°34/19. II.EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA": Se corrobora la omisión en la presentación de lo mencionado en el Acta de Aperturas N°34/19. b) Por parte de LAYA*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

*CONSTRUCCIONES S.A. I. Este comité procede a controlar la oferta de MP EMPRENDIMIENTOS S.A. en el ítem N°1 – Servicio de limpieza del Juzgado de Paz de Ma. Auxiliadora – y no se detecta error alguno en la cotización, atendiendo a que el precio ofertado se ajusta al margen de diferencia con el precio referencial permitido por la normativa vigente y la cantidad de meses coincide con lo solicitado en el PBC, por lo que esta observación se considera irrelevante o planteada de forma poco clara o incorrecta. No obstante, profundizando el análisis de la oferta de la mencionada empresa, se corrobora que las cantidades de empleados expresadas en el Formulario N°5 son de 12 (doce) con salarios de 8 horas, 15 (quince) con salario de 4 horas y 13 (trece) con salarios de 2 horas, ajustándose a lo solicitado en el PBC, inciso 3 "Especificaciones Técnicas", 1.2.2.2 Operarios de Limpieza, atendiendo a que el mencionado PBC establece que "...a los efectos de control de cantidad de operarios, se aclara que una misma persona puede cumplir dos turnos de trabajo... por lo que pueden existir menos de 50 (cincuenta) operarios de limpieza contratados, pero deben asistir las cantidades especificadas más arriba en cada turno" II. Este comité carece de facultad para dictaminar al respecto, atendiendo a que la presentación de la planilla de IPS de la empresa es un requisito para el pago de la empresa adjudicada, proceso posterior a la Evaluación y Adjudicación, por lo que se procede a descartar la mencionada observación y continuar con el análisis del llamado. c) Por parte de EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA"I. Se corrobora la veracidad de las observaciones constadas en Acta, las cuales ante este Comité carecen de carácter sustancial, no afectando a la oferta de la empresa MP Emprendimientos S.A. II. Se corrobora la disparidad de fechas en el Formulario N°3, lo cual este comité no lo considera como causal de descalificación y atendiendo a un principio de razonabilidad, se asume que es un error de tipeo que no altera sustancialmente a la oferta. En cuanto al salario declarado en el Formulario N°5, pago de planillas, para el pago de salario de 2 (dos) horas, se verifica que el costo mínimo mensual a pagar al empleado difiere a lo establecido en el PBC, ya que el importe correcto asciende a G. 548.210 (guaraníes quinientos cuarenta y ocho mil doscientos diez), aclarando que este importe corresponde al último mínimo legal vigente, el cual difiere con los montos establecidos en el PBC que cuenta con cálculos de Salario mínimo legal desactualizados. No obstante el formulario N°3 donde se consigna la oferta de la empresa en cuestión, carece de errores aritméticos plausible de descalificación, más aun atendiendo a que, en caso de ser adjudicada, el formulario N°3 establece que en caso de modificación del Salario Mínimo vigente, la empresa deberá ajustar el pago al empleado en forma automática...", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los oferentes, este comité ha procedido a seleccionar provisoriamente la oferta más baja en precios en el Lote N°1, MP EMPRENDIMIENTOS S.A., siguiendo el instructivo del Manual del Comité Evaluador de Ofertas confeccionado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En esta instancia se ha verificado que la mencionada firma cumple con la totalidad de los documentos formales sustanciales y no sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, la firma EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA" es la única empresa en presentar oferta para el Lote N°2, por lo que se procede a verificar la documentación presentada con la oferta y vía Nota con fecha 06/08/19 se le solicita la remisión de Fotocopia autenticada por Escribano Público del Balance General y Estado de Resultado de los ejercicios 2016/2017/2018. La misma ha cumplido en tiempo y forma con la remisión de lo solicitado, por lo que también cumple con la totalidad de los documentos formales sustanciales y no sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones....", y; ----------

QUE, los evaluadores han realizado también un **4.ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE**, advirtiendo que: *"...El Miembro Msc. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por la oferente EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA" y efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Inés Rumak Stemplan
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por sus representantes, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos. La firma MP Emprendimientos no se encuentra registrado en el SIPE y no presenta Constancia en su Oferta...", y; --

QUE, el grupo evaluador, ha utilizado, una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**, la cual se pueda observar en el Acta de Evaluación, que ha arrojado la siguiente conclusión: "*...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...",* y; ----------

QUE, como otro recurso de análisis, el Comité, esbozo una **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018,** donde han: "*...verificado que todos los oferentes adjudicables cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo. Por este motivo este comité no considera necesario solicitar el desglose de precios ya que la Resolución N°411/2018 de la D.N.C.P. Se aclara, además, la omisión del análisis del oferente LAYA S.A. atendiendo a que ofertas más bajas en precios cumplen con la totalidad de lo solicitado por el PBC, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico del Comité Evaluador de Ofertas en el inciso 5.4: "... una vez agrupadas las ofertas, se seleccionará provisoriamente a la oferta que presente el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación". De esta manera, las ofertas quedan ordenadas en orden ascendente de precios totales, de la siguiente manera:",* y; ----------

Orden de Prelación de Ofertas		
LOTE Nº 1 - Servicio de Limpieza Integral de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa		
N°	Nombre del Oferente	Monto de Oferta - Guaraníes
1	MP EMPRENDIMIENTOS S.A.	946.261.956
2	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	961.520.664
3	EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA"	1.058.519.928
LOTE Nº 2 - Servicio de fumigación de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación - Bloque A y B.-		
N°	Nombre del Oferente	Monto de Oferta - Guaraníes
1	EVA NATALIA PEREYRA "VANGUARDIA"	18.000.000
2	MP EMPRENDIMIENTOS S.A.	NO COTIZA
3	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	NO COTIZA

QUE, habiendo obtenido las pre-adjudicadas, el grupo de análisis procedió a la *"...**VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA**: La firmas Eva Natalia Pereyra "Vanguardia Servicios Integrales" y MP Emprendimientos S.A. cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...",* y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, como último filtro de evaluación para la pres-calificadas, se realizó la: *"...**VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03.** Este Comité corroboró que la Señora Eva Natalia Pereyra – C.I. N° 2.206.452 y los representantes de la firma MP EMPRENDIMIENTOS S.A. César Brítez González – C.I. N° 1.196.717, Anne Tiemann – C.I. N° 938.723, Guillermo D'Angelo – C.I. N° 3.611.998 y Liliana Sikora Frisch – C.I. N° 1.174.696 cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en el SINARH..."*, y; ----------

QUE, finalizando el informe de evaluación, los miembros del Comité: "... *recomiendan **ADJUDICAR** el Lote N°1 de la Licitación Pública Nacional del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"** a la empresa **"MP EMPRENDIMIENTOS S.A." con RUC N° 80082363-0**, por un importe de G. 946.261.956 (guaraníes novecientos cuarenta y seis millones, doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis) por ser la oferta más baja en precios totales y cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...". "**ADJUDICAR** el Lote N°2 de la Licitación Pública Nacional del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"** a la empresa unipersonal **EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA "VANGUARDIA – SERVICIOS INTEGRALES" con RUC N° 2.206.452-4**, por un importe de G. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones) por ser la única oferta y cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley..."*, y; ----------

QUE, este Consejo de Administración se adhiere a los criterios fundantes expuestos por el Comité de Evaluación, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 14 de agosto de 2019, Acta N° 25, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) ADJUDICAR el Lote N° 1, del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"- AD-REFERENDUM-** con **ID N° 356618 - EXPDTE N° 316428**, a la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A, con RUC N° 80082363-0,** por ser la que ha presentado la oferta más baja y que cumple con la totalidad de los documentos exigidos, por un monto total de **Gs.946.261.956 (Guaraníes Novecientos cuarenta y seis millones doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis)**, conforme el detalle de la Planilla de Ofertas elaborada por la Convocante y completada y firmada por la adjudicada.----------

ART. 2°) ADJUDICAR el Lote N° 2, del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA" - AD-REFERENDUM- con ID N° 356618 - EXPDTE N° 316428**, a la Empresa Unipersonal **EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA "VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES", con RUC N° 2206452-4,** por ser la única la oferta más baja y que cumple con la totalidad de los documentos exigidos, por un monto total de

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Inés Rumak Stempler
MIEMBRO

Abg. Cristina Yeza Araújo
MIEMBRO PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Gs.18.000.000 (Guaraníes Diez y ocho millones), conforme el detalle de la Planilla de Ofertas elaborada por la Convocante y completada y firmada por la adjudicada.----------

Art. 3°) DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de las empresas adjudicadas, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 4°) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los Art. 1° y 2°, al rubro ***240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".***----------

Art. 5°) ESTABLECER el periodo de vigencia del contrato desde el día siguiente a la fecha a ser pactada entre las partes hasta el 31 de Octubre de 2020.----------

ART. 6°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, y a Administración de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Inés Rumak Stemplen
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa